



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 240-2020-UPT-R

Tacna, 05 de marzo de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 181-2020-UPT-FACSA, de fecha 03 de marzo de 2020, del señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Patricio Cruz Méndez, haciendo llegar para ratificación la Resolución N° 075-2020-UPT/FACSA-D; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 057-2019-UPT-CU, de fecha 08 de abril de 2019, se ratifica en vía de regularización, la Resolución N° 038-2018-UPT/FACSA-CF, de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprobó el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada de Tacna;

Que, mediante Resolución N° 075-2020-UPT/FACSA-D, de fecha 02 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del nombre del Reglamento aprobado con Resolución N° 038-2018-UPT/FACSA-CF, de fecha 26 de noviembre de 2018 de Consejo de Facultad, ratificada con Resolución N° 057-2019-UPT-CU, de fecha 08 de abril de 2019, debiendo quedar como: Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada de Tacna;

Que, a través del Oficio N° 181-2020-UPT-FACSA, de fecha 03 de marzo de 2020, el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. Patricio Cruz Méndez, hace llegar para ratificación la Resolución N° 075-2020-UPT/FACSA-D;

De conformidad con los incisos b) y s) del Artículo 37° del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR, la Resolución N° 075-2020-UPT/FACSA-D, de fecha 02 de marzo de 2020, que aprueba la **modificación del nombre del Reglamento** aprobado con Resolución N° 038-2018-UPT/FACSA-CF, de fecha 26 de noviembre de 2018 de Consejo de Facultad, ratificada con Resolución N° 057-2019-UPT-CU, de fecha 08 de abril de 2019, debiendo quedar como: **Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada de Tacna**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JAVIER EDUARDO E. RÍOS LAVAGNA
RECTOR



DR. MARCO RIVAROLA HIDALGO
SECRETARIO GENERAL

Fdo.-
Fs. 04.

Universidad Privada de Tacna

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

Fono-Fax: 426881 Central 427212 Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

TACNA - PERÚ



UPT

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCION N° 075-2020-UPT/FACSA-D

Tacna, 02 de marzo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 059-2020-UPT-EPMH de fecha 28 de febrero del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución N° 057-2019-UPT-CU de fecha 08 de abril del 2019, se ratifica en vía de regularización la Resolución N° 038-2018-UPT/FACSA-CF de fecha 26 de noviembre de 2018, que aprueba el Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, Título Profesional y Título de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada de Tacna

Que, mediante Oficio N° 059-2020-UPT-EPMH de fecha 28 de febrero del 2020, el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, eleva al Decanato la solicitud de aprobación de fe de erratas, del título del "Reglamento para optar grados académicos y títulos profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud", aprobado mediante la Resolución N° 038-2018-UPT/FACSA-CF de fecha 26 de noviembre de 2018, ratificada con Resolución N° 057-2019-UPT-CU de fecha 08 de abril del 2019, de Consejo Universitario, el mismo que en la caratula consigna el nombre de: Reglamento para optar grados académicos y títulos profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud" debiendo ser "Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, título Profesional y Título de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada de Tacna"

Que, estando a las facultades conferidas al señor Decano y con cargo a dar cuenta ante el Consejo de Facultad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR modificación del nombre del Reglamento aprobado con Resolución N° 038-2018-UPT/FACSA-CF de fecha 26 de noviembre de 2018 de Consejo de Facultad, ratificada con Resolución N° 057-2019-UPT-CU de fecha 08 de abril del 2019, debiendo quedar como: Reglamento para la obtención del Grado Académico de Bachiller, título Profesional y Título de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada de Tacna"

ARTICULO SEGUNDO.- ELEVAR la presente Resolución ante Consejo Universitario para su ratificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. PATRICIO CRUZ MÉNDEZ
Decano FACSA

C.c.: EPMH, GECA, SAA, Archivo.



MG. DANTE PANGO PALZA
Secretario Académico Administrativo

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 241975 Central 427212 - 415851 – 243380 Anexo 427 Correo electrónico: medicina@upt.edu.pe

Pago Capanique s/n Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin fines de lucro

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA



1

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



TACNA – PERÚ

2018



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

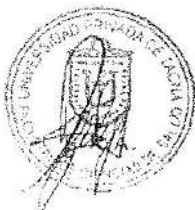
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin fines de lucro

ÍNDICE

	PÁG.
TÍTULO I	3
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	
CAPÍTULO II	
De la Condición del Egresado	
TÍTULO II	4
De los Grados Académicos en la Fac. Ciencias de la Salud	4
CAPÍTULO III	4
De los Grados de Bachiller	
CAPÍTULO IV	5
De los requisitos	
TÍTULO III	
CAPÍTULO V	
Del Título Profesional y Título de Segunda Especialidad Profesional	6
CAPÍTULO VI	
De los Requisitos para el Título Profesional	7
CAPÍTULO VII	
De los requisitos para el Título de Segunda Especialidad Profesional	7
TÍTULO IV	8
CAPÍTULO VIII	
Del Procedimiento para obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad	
TÍTULO V	9
Del Acto de sustentación para la obtención de Grados Académicos, Títulos Profesionales y de Segunda Especialidad	
TÍTULO VI	10
Del registro de Grados y Títulos	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10

2





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin fines de lucro

REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

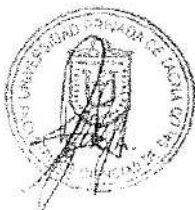
TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1:** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para conferir y otorgar, a nombre de la Nación, los grados académicos de bachiller; título profesional y de segunda especialidad profesional que tienen denominación propia en la Universidad Privada de Tacna –Facultad de Ciencias de la Salud
- Art. 2:** La aplicación del presente Reglamento es a nivel institucional en la Facultad de Ciencias de la Salud, comprende a las Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Odontología, Tecnología Médica y Sección de segunda especialidad.
- Art. 3:** El presente Reglamento General de Grados y Títulos se sustenta en: Ley Universitaria 30220, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, (Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD), Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI, (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD), Estatuto de la Universidad Privada de Tacna, Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa del 11/11/16 y Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Tacna
- Art. 4:** Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos y otorgados por el Consejo Universitario, previa aprobación del Consejo de Facultad. Los diplomas respectivos serán firmados por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y el interesado.

3





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin fines de lucro

CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO

Art. 5: La condición de egresado es alcanzada cuando los estudiantes han cumplido con las exigencias del plan de estudios (actividades curriculares, extracurriculares y prácticas pre profesionales o profesionales) correspondiente, conforme a lo señalado en el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

Art. 6: Los requisitos para la obtención de la constancia de egresado son:

- a) Recibo de pago por derecho de constancia de egresado.
- b) Constancia de no adeudar a la Universidad por concepto alguno.
(Trámite interno)

4

TÍTULO II

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Art 7- La Universidad, en concordancia con los estudios realizados por los estudiantes, confiere y otorga, a nombre de la nación, los grados académicos de bachiller en Medicina Humana, Odontología y Tecnología Médica, conforme a lo dispuesto en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Privada de Tacna.

CAPÍTULO III

DEL GRADO DE BACHILLER

Art. 8.- Para optar el grado de bachiller se requiere:

- a) Haber aprobado los estudios de pregrado
- b) La aprobación de un trabajo de investigación (Según el documento de normas y procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad De Ciencias De La Salud de la Universidad Privada De Tacna)





CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS

Art. 09: El egresado inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando los siguientes documentos:

1. Constancia de egresado de pregrado
2. Certificado negativo de antecedentes penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
3. Recibo de pago por derecho de grado.
4. Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco tomadas recientemente y en traje formal.
5. Un ejemplar empastado del trabajo de investigación o tesis, según corresponda, con un respectivo soporte digital conteniendo el trabajo de investigación en formato pdf.
6. Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación o tesis, en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 10. La Facultad de Ciencias de la Salud, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios
- b) Constancia de egresado del programa o carrera correspondiente
- c) Constancia de no adeudo a la Universidad por concepto alguno
- d) Constancia de similitud de la tesis o trabajo de investigación según la directiva de uso de la plataforma TURNITIN expedido por el coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- e) Constancia de primera matrícula
- f) Copia del acta de sustentación del trabajo de investigación o tesis, según sea el caso
- g) Informe de conformidad del expediente de grado
- h) Resolución de Facultad de aprobación del grado académico.

Art. 11: Recibida y revisada la documentación por el Secretario Académico Administrativo, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 12: Con la resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano, elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera y otorgue el grado académico correspondiente.





TÍTULO III

DEL TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO V

Art.13: Los títulos profesionales en la Facultad de Ciencia de la Salud son:

1. Título Profesional de Médico Cirujano
2. Título Profesional de Cirujano Dentista
3. Título Profesional de Licenciado en Tecnología Médica con mención en Terapia Física y Rehabilitación
4. Título Profesional de Licenciado en Tecnología Médica con mención en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
5. Título de Segunda especialidad en Odontología
6. Título de Segunda Especialidad en Medicina Humana (residentado Médico)

6

Art. 14: Para optar el título profesional o el de segunda especialidad, el bachiller o profesional, según corresponda, debe cumplir lo dispuesto en el artículo 45, inciso 45.2 y 45.3 de la Ley 30220; artículo 24° del Estatuto; y, artículo 23° del Reglamento General de la UPT y en el Reglamento, de Grados y Títulos de la Universidad y las Normas y procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad De Ciencias De La Salud de la Universidad Privada De Tacna.

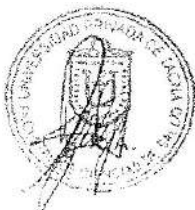
Art. 15: Para optar el título profesional se requiere:

- a) El grado de bachiller
- b) La aprobación de un trabajo de investigación según las Normas y procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad De Ciencias De La Salud de la Universidad Privada De Tacna.

Art.:16: El residentado médico se rige por su propio reglamento.

Art. 17: Los programas de segunda especialidad de Odontología y Tecnología Médica requieren los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber aprobado los estudios de una duración mínima de cuatro (04) semestres académicos y se rige por su reglamento.





CAPITULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO PROFESIONAL

Art.18: El graduado inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un Expediente con los siguientes documentos:

- a) Para el Título Profesional, copia simple del Diploma de Bachiller.
- b) Certificado negativo de Antecedentes Penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- c) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- d) Recibo de pago por derecho de titulación.
- e) Un ejemplar empastado de la tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según sea el caso, con su respectivo soporte digital.
- f) Constancia de similitud de la tesis o trabajo de investigación según la directiva de uso de la plataforma TURNITIN expedido por el coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- g) En caso de Tesis formato artículo presentará la carta de aceptación para publicación de la revista indizada.
- h) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

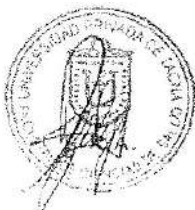
7

CAPÍTULO VII

DE LOS REQUISITOS PARA EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 19: El egresado de segunda especialidad profesional inicia el trámite con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando un expediente con los siguientes documentos:

- a) Copia legalizada del título profesional o fedateada por la Universidad de origen
- b) Constancia de egresado de la segunda especialidad
- c) Certificado negativo de antecedentes penales con una antigüedad no mayor de 03 meses.
- d) Cuatro fotografías tamaño pasaporte, de frente, a colores, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal
- e) Recibo de pago por derecho de titulación
- f) Un ejemplar empastado de la tesis o trabajo académico, y un formato digital conteniendo el trabajo de investigación en formato pdf.





- g) Constancia de similitud de la tesis o trabajo de investigación según la directiva de uso de la plataforma TURNITIN expedido por el coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- h) En caso de Tesis formato artículo presentará la carta de aceptación para publicación de la revista indizada.
- i) Formato de autorización de publicación del trabajo de investigación en el Repositorio de la UPT, debidamente firmado.

Art. 20: La Facultad de Ciencias de la Salud, de oficio, deberá adjuntar al expediente, previa cancelación de las tasas correspondientes por el egresado, los siguientes documentos:

- a) Certificados originales de estudios de la segunda especialidad
- b) Constancia de no adeudo a la Universidad por ningún concepto
- c) Constancia de similitud de la tesis o trabajo de investigación según la directiva de uso de la plataforma TURNITIN expedido por el coordinador de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- d) Copia del acta de sustentación de la investigación, según sea el caso. (Normas y procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad De Ciencias De La Salud de la Universidad Privada De Tacna.)
- e) Informe de conformidad de expediente de título
- f) Resolución de Facultad de aprobación del Título.

Art. 21: Recibida y revisada la documentación por la Secretaría Académico Administrativa, el Decano pondrá el expediente a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 22: Con la resolución de aprobación del Consejo de Facultad, el Decano elevará el expediente al Consejo Universitario para que se confiera y otorgue el título de segunda especialidad.





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin fines de lucro

TÍTULO IV

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art. 23: El plan del trabajo de investigación, tesis, o Tesis formato artículo se registrará por la Norma y procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad De Ciencias De La Salud de la Universidad Privada De Tacna y según sea el caso, debe estar enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

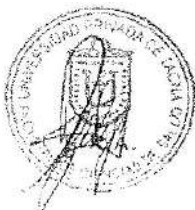
TÍTULO V

DEL ACTO DE SUSTENTACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS PROFESIONALES Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

9

Art.24: La Facultad designará al Jurado, el cual estará constituido como mínimo por 03 docentes de la Universidad Privada de Tacna y se rige por las normas y procedimientos de trabajos de investigación para la obtención de grado de bachiller, título profesional y título de segunda especialidad de la Facultad De Ciencias De La Salud de la Universidad Privada De Tacna. dos de los cuales deberán haber sido dictaminadores del trabajo o tesis del interesado.

Art. 25: El Jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad, en ese orden de precedencia.





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

UPT

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Sin fines de lucro

TÍTULO VI

DEL REGISTRO DE GRADOS Y TÍTULOS

Art.26: Los grados académicos y títulos otorgados, tendrán un registro único en el Libro de Grados y Títulos de la Universidad, bajo responsabilidad de la Oficina de Secretaria General según indica el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Tacna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 se encuentren matriculados en la Universidad, para la obtención de los grados y títulos, se registrarán por las normas anteriores a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, en virtud de la aplicación de la décimo tercera disposición transitoria.

10

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto en primera instancia por el Consejo de Facultad; y en segunda instancia, por el Consejo Universitario.

Tacna, Octubre 2018

